

Cieneguilla, 31 de octubre de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.**

De conformidad con lo establecido en los numerales 8 y 9 del artículo 9°, artículos 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto aprobatorio en forma **UNANIME** de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de la fecha, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó la:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE PREDIOS EN CIENEGUILLA.**

**ARTICULO PRIMERO.- OBJETO.**

La presente Ordenanza tiene como objeto incentivar la regularización voluntaria de las declaraciones juradas de los predios ubicados en Cieneguilla, así como la actualización de datos prediales y pagos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 31 de diciembre de 2016, generados como producto de la declaración voluntaria.

**ARTICULO SEGUNDO.- SUJETOS COMPRENDIDOS.**

Se podrán acoger al presente Programa los contribuyentes que hayan omitido inscribir o actualizar los datos de sus predios ubicados en el distrito de Cieneguilla y que por tal motivo mantengan obligaciones pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, comprendidas en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- REGULARIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y BENEFICIOS**

Durante la vigencia de la presente Ordenanza, la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales generada hasta el 31 de diciembre de 2016 y determinada en virtud de las declaraciones juradas presentadas voluntariamente por los contribuyentes omisos, no generarán intereses únicamente respecto del incremento de la deuda determinada.

Para el caso de los omisos:

La deuda tributaria determinada por concepto de Impuesto Predial (6 años) y Arbitrios Municipales (4 años) hasta el 31 de diciembre de 2016 en virtud de la presentación voluntaria de la declaración jurada no generará intereses moratorios y se condonará la multa tributaria.

Para el caso de Subvaluadores:

La deuda tributaria a determinar será por concepto de Impuesto Predial (4 años) y se condonará la determinación de los arbitrios municipales, los intereses moratorios correspondientes y la multa tributaria.

**ARTÍCULO CUARTO.- FISCALIZACIÓN.**

La deuda tributaria generada como consecuencia de la labor de fiscalización realizada por la Administración Tributaria, será considerada dentro de los alcances de la presente Ordenanza, en lo referente a la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Para el caso de las Resoluciones de Multa Tributaria impuestas, se otorgará una rebaja del 50% de su monto, sin intereses.

**ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA.**

El acogerse al Programa de Regularización establecido en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria.



## ORDENANZA N° 269-MDC.



### ARTÍCULO SEXTO.- PAGOS ANTERIORES.

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación alguna.



### ARTÍCULO SÉTIMO.- PLAZO.

Los contribuyentes podrán acogerse al presente Programa de Regularización hasta el 30 de noviembre de 2017.

### DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.



**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
**EMILIA A. CHAVEZ HUARINGA**  
Alcalde